

07. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA.

Artículo 1º.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 41 a 47, del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y con el propósito de responder a las necesidades en el término municipal, este Ayuntamiento establece un precio público por la prestación del servicio de **DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA.**

Artículo 2º.- Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personal que utilicen el servicio de DISTRIBUCION DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA.

Artículo 3º.- Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

- Por cada hora de utilización del riego o fracción superior a 30 minutos medidos en el motor del Ayuntamiento: 12,95 €

Artículo 4º.- Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2013 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.